

Exp.: 09-OPEN-00170.4/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 28/11/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida al centro educativo IES Hotel Escuela:

1. Contabilidad completa integra de los cursos 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Gestión económica de los Centros Docentes Públicos dependientes del Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
2. Contratos menores completos/íntegros de los cursos 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018/2018/2019, 2019/2020. Y a su vez enlace expreso a la web del portal de contratación pública.
3. Declaraciones de IVA , compensaciones, pagos, autoliquidación, devoluciones, etc..

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que en parte afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c) "relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración"

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información exhaustiva y detallada que obre en el centro educativo en la contabilidad que en el mismo se lleva a cabo en los términos por usted solicitados.

Se solicita por su parte el acceso a la contabilidad del centro educativo IES "Hotel Escuela", en los cursos 2015/2016, 2016/2017, 2018/2019, 2019/2020.

En respuesta a su solicitud se le ha de indicar que la contabilidad que se lleva a cabo en un centro educativo se ejerce por anualidad presupuestaria o año natural. En ningún caso, por cursos escolares como así consta en su solicitud.



**Comunidad
de Madrid**

Por contemplar su solicitud el curso escolar 2015/2016, con respecto al período solicitado de 2015, no coincide con una anualidad completa, y en consecuencia, no ha sido solicitado por su parte que se le facilite la contabilidad de 2015.

En cuanto al último período, concretamente el curso 2019/2020, la anualidad de 2020 está siendo objeto de anotaciones contables en período de actividad del mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, al hacer mención a procedimientos o tramitaciones en fase de elaboración, no procede la aportación de aquella incurso en esas circunstancias (contabilidad de 2020).

En definitiva, la contabilidad de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, es aquella con respecto a la cual se considera solicitada la misma por su parte.

El Decreto 149/2000, de autonomía de gestión económica de los centros públicos docentes, concede competencia a los mismos, y en base a éste, se contabilizan todas las actividades económicas del centro educativo, debiendo facilitar a la Administración a través de su Dirección de Área Territorial, la información económica del centro con las imputaciones presupuestarias de ingresos y gastos.

De la información que obra en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, con respecto a este centro educativo, se extraen los Estados de Cuenta de Gestión consolidada, que recogen de modo completo y global, los ingresos y gastos, así como las partidas presupuestarias, que han sido ejecutados por el centro en esas anualidades de 2016, 2017, 2018 y 2019.

Se considera aportada con esta entrega, la gestión económica del centro educativo en esas anualidades, que obra a disposición de esta Administración, con la cuenta de gestión de cada ejercicio, en sus documentos:

- .-Estado letra A: de los recursos recibidos C^a Educación, otras instituciones u organismos de la C.M., recursos propios por la autonomía de gestión, y gestión de comedor y seguro escolar.
- .- Estado letra B: de los recursos recibidos de otras administraciones públicas, de instituciones de la Unión Europea y de otros organismos internacionales.
- .- Estado letra C: estado de situación

Por último, en cuanto a su petición de información sobre portal de contratación, el mismo está accesible para todo interesado, accediendo a él en cuanto se señale en un buscador de internet las palabras “portal de contratación Comunidad de Madrid”.

En Madrid, a fecha de la firma

<CARGO>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>